



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1115-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 6, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Manuel Huerta Ladrón de Guevara.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	14 de agosto de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de agosto de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la manifestación de las ideas, no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que violente la equidad y objetividad de la información en campañas electorales. Contemplar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, recursos para la implementación de programas anuales y sexenales para el acceso a las tecnologías de la información. Precisar que la prohibición de la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, será la que directa o indirectamente favorezca intereses partidistas o de titulares de cualquier órgano de gobierno. Establecer que los partidos políticos sólo podrán registrar candidatos a cargos de elección popular, a los integrantes o ciudadanos que participen en sus procesos internos, asimismo, los candidatos ciudadanos independientes podrán postularse únicamente cuando no hayan participado en el



proceso de elección interno del partido político que se trate. Establecer que la autoridad electoral podrá suspender las campañas electorales cuando se acredite que el candidato o partido político ha excedido el tope de gastos de precampaña o campaña. Establecer como causa de nulidad de la elección, la violación grave del tope de campaña. Establecer que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto Federal Electoral, con base a los tiempos de radio y televisión que les corresponda, la transmisión de mensajes de mayor duración para exponer sus propuestas electorales, así como de solicitar segmentar la transmisión de éstos en regiones específicas del territorio nacional. Establecer que en los tiempos de radio y televisión que le corresponden al Instituto Federal Electoral, se establecerá una agenda de programas en cadena nacional, entre los candidatos a la Presidencia de la República en los horarios de mayor audiencia, y programas de cobertura regional para las elecciones de Senadores y Diputados. Trasladar a una comisión especial de ciudadanos, la atribución de los Grupos Parlamentarios de presentar a la Cámara de Diputados, propuesta de aspirantes a cubrir el cargo vacante de Consejero Electoral. Adicionar a la transparencia y máxima publicidad, como principios rectores en el ejercicio de la función electoral.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, incisos y párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6, 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA ELECTORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**-Se reforman los párrafos primero, tercero; párrafo cuarto apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones I, III y IV del artículo 6; párrafo segundo, Bases I, el inciso g) del apartado A, Base III, Base V párrafos primero, tercero y noveno, todas del párrafo segundo del artículo 41; párrafo 3 de la fracción II, incisos b), c), e), y m) fracción IV, del párrafo segundo del artículo 116. Se adicionan los párrafos cuarto y quinto, ajustando el actual párrafo cuarto al párrafo sexto, un párrafo séptimo, todos en el apartado A de la Base III del segundo párrafo del artículo 41; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público; **o violente la equidad y objetividad en la información en campañas electorales**, el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...



El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

**II. a VII.** ...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva **y fomento en la diversidad cultural y política** en la prestación de dichos servicios.

...

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, **y particulares** en el ámbito de sus respectivas competencias **o concesiones**, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal, **municipal y concesionario**, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

**II.** ...

**III.** ...

**IV.** ...

**V.** ...

**VI.** ...



**B.** En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

**I.** El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

**II.** ...

**III.** La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

**IV.** Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

**V. y VI.** ...

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los

**VII.** ...

**B.** En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

**I.** El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de **acceso digital libre** universal y **gratuito**, con metas anuales y sexenales **aprobadas en el presupuesto de la federación**

**II.** ...

**III.** La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional **y la cultura de la legalidad** contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

**IV.** Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; **que directa o indirectamente favorezca intereses partidistas o de titulares de cualquier órgano de gobierno**, se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

**Artículo 41.** ...



Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

**I. ...**

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

**I ...**

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. **Los partidos políticos únicamente podrán registrar candidatos a cargos de elección popular a los integrantes o ciudadanos que participen en sus procesos internos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto registren ante el Instituto Federal. No podrá registrarse como candidato ciudadano independiente a quien participe en proceso de elección interna de los partidos políticos para cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el que pretende postularse.**



...

**II.** La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

...

a) y b). ...

c) ...

...

**No tiene correlativo**

...

**III.** Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

...

**II...**

...

a)...

b)...

c)...

...

**La autoridad electoral podrá suspender las campañas electorales cuando se acredite que el candidato o partido político excede el tope de gastos de precampaña o campaña establecido para la elección que corresponda. Así mismo, será causal de nulidad de la elección la violación grave del tope de campaña, independientemente de que esta haya sido calificada.**

...

**III...**



**Apartado A.** El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) a f) ...

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente

**Apartado A...**

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. ...

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración **mínimade** veinte segundos cada uno. **Con base al tiempo que les corresponde, los partidos políticos podrán solicitar al Instituto la transmisión de mensajes de mayor duración para exponer**



Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

...

...

No tiene correlativo

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

**sus propuestas electorales, así como solicitar segmentar la transmisión de éstos en regiones específicas del territorio nacional con base a la cobertura de los concesionarios.**En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

...

...

**Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda electoral presentada como información periodística o noticiosa, que directa o indirectamente favorezca a partidos o candidatos. La ley establecerá los lineamientos para el monitoreo y evaluación de contenidos en los medios, estableciendo la responsabilidad concesionarios y sanciones respecto de la información transmitida, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.**

**La ley electoral garantizará el derecho de réplica en las campañas electorales, el que debe ser inmediato y correlativo a los efectos causados.**

...



No tiene correlativo

Apartado B. a Apartado D. ...

IV. ...

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio *propios*, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

...

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no

En los tiempos que corresponden al Instituto Federal Electoral se establecerá una agenda de programas entre los candidatos a la Presidencia de la República que se transmitirá en radio y televisión en cadena nacional con el objeto de exponer sus propuestas electorales, en los horarios de mayor audiencia. Asimismo, se promoverán y realizarán programas de cobertura regional para las elecciones de Senadores y Diputados por entidad federativa.

Apartado B. ...

Apartado C. ...

Apartado D. ...

IV...

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio **propio**, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad **transparencia** y **máxima publicidad** serán principios rectores.

...

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no



podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de *los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad.* De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

...  
...  
...  
...  
...

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y *de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.* Las

podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de **una comisión especial integrada por ciudadanos que garanticen la independencia, imparcialidad y profesionalismos de los aspirantes.** De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

...  
...  
...  
...  
...

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral, de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales y el



sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

...

...

...

**VI. ...**

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

**I. ...**

**II. ...**

...

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de

**monitoreo y supervisión de actos de campaña.** Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

...

...

...

**VI. ...**

**VII...**

...

**Artículo 116. ...**

...

**II. ...**

...

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de



representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;

...

...

...

...

...

III. ...

IV. ...

a) ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes, **observando las bases del artículo 54 de esta Constitución.**

III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad **transparencia y máxima publicidad;**

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; **su designación será a propuestas de instituciones de educación superior en el estado garantizando su imparcialidad y profesionalismo;**



d) ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. *Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular*, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a l) ...

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y

d) ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. **Solo podrán postular a candidatos electos o designados conforme a la convocatoria registrada ante la autoridad electoral**, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

l) ...

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, **los casos en los que se podrán anular las elecciones por violación a los topes de gastos de campaña independientemente que estas hayan sido**



<p>n) ...</p> <p>V. a VII. ...</p>	<p>calificadas;</p> <p>n) ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.-</b> El Congreso de la Unión contará con un plazo de ciento ochenta días para la aprobación de las reformas a las leyes secundarias.</p> <p><b>Tercero.-</b> Para el proceso electoral 2014-2015 el Instituto Electoral Federal implementará un sistema de monitoreo a los medios de comunicación electrónicos e impresos a través de sus órganos estatales y distritales para adoptar las medidas necesarias que garanticen el acceso a la información de los ciudadanos de las campañas electorales.</p>

JJRP